Medellín, 19/08/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**., con Nit: **900-193-749-1**, representada legalmente por la señora **DIANA MARIA BAYER ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**43.153.451**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800141X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el **31 de enero de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **10 de mayo de 2011**, con el código No. **ICQ-0800141X.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060012470 del 11 de mayo de 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…) RESUELVE* :**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No**. ICQ-0800141X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el **31 de enero de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **10 de mayo de 2011**, con el código No. **ICQ-0800141X;** cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**., con Nit: **900-193-749-1**, representada legalmente por la señora **DIANA MARIA BAYER ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**43.153.451**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No**. ICQ-0800141X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el **31 de enero de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **10 de mayo de 2011**, con el código No. **ICQ-0800141X;** cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**., con Nit: **900-193-749-1**, representada legalmente por la señora **DIANA MARIA BAYER ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**43.153.451**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **ICQ-0800141X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800141X.** Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta Delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No**. ICQ-0800141X**, lo siguiente:

 La póliza N° 18-43-101009026, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.860.000) con vigencia desde el día 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la terminación del Contrato de Concesión Minera No**. ICQ-0800141X** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030148788 del 22 de abril de 2022** al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de agosto del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 26 de agosto de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS